

creto 1552/1985 sobre ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas.

La experiencia adquirida en la aplicación de la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 9 de mayo de 1985, desarrollando el Programa Nacional de ordenación y mejora de las explotaciones ganaderas extensivas en Extremadura, hace aconsejable introducir algunas modificaciones e innovaciones en la misma en lo que se refiere a las ayudas a conceder a entidades asociativas agrarias que pretendan desarrollar programas de prestación de Servicios Comunes.

En consecuencia vengo a disponer:

Artículo 1.º—Las Entidades Asociativas Agrarias o Agrupaciones participantes deberán cumplir, con carácter general y para acceder a estas ayudas las siguientes condiciones:

1.—Estar integradas por un mínimo de diez ganaderos titulares de explotaciones bien diferenciadas, o bien estar administrativa o legalmente constituidas como tales, sin que en el primero de los casos ninguno de los ganaderos o explotaciones del grupo puedan aportar más del 60 % de los efectivos totales de reproductoras de la agrupación.

2.—Las agrupaciones interesadas deberán integrar un mínimo de 300 vacas ó 2.000 ovejas o cabras.

3.—Cada programa presentado deberá referirse a una sola especie ganadera, adjuntando toda la documentación a que hace referencia la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 9 de mayo de 1985 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 28 de mayo de 1985. Dichos programas deberán tener una duración no superior al año.

Artículo 2.º—Las solicitudes para los citados Programas, que deberán tener carácter anual, acompañadas de la pertinente documentación, deberán presentarse en la Dirección General de la Producción Agraria en el primer semestre de cada año. Dicha Dirección General comunicará a los interesados la aprobación de las mismas.

El programa deberá en cualquier caso, finalizar su desarrollo y certificarse antes del 1 de diciembre de cada año.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria. - Badajoz.

**CONSEJERIA DE EDUCACION
Y CULTURA**

DECRETO 25/1986, de 3 de abril, sobre de-

signación de representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Patrimonio Histórico.

El artículo tercero de la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985, establece que la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Histórico Español serán facilitados por el Consejo del Patrimonio Histórico, constituido por un representante de cada Comunidad Autónoma.

Continúa dicho artículo regulando que dichos representantes de las Comunidades Autónomas, serán designados por el Consejo de Gobierno de cada una de ellas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 2 de abril de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Designo a la Directora General de Patrimonio Cultural, doña Milagros Gil-Mascarell Bosca, como representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo de Patrimonio Histórico.

Mérida, 3 de abril de 1986.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 1 de abril de 1986 por la que se regulan las subvenciones a Fundaciones, Federaciones y Asociaciones Culturales de ámbito regional.

Las actividades desarrolladas por determinadas Fundaciones, Federaciones o Asociaciones Culturales de ámbito regional, han contribuido y contribuyen a desarrollar el nivel cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando así cumplimiento al importante cometido a ellas asignado por la sociedad, fomentando, al tiempo, el espíritu regional entre todos los afectados y desarrollando el asociacionismo como método apropiado para la programación y realización de actividades culturales.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura es consciente de la necesidad de apoyar las iniciativas de interés regional que surjan en este terreno y que, por su evidente importancia, requieran ser fomentadas. Es consciente, asimismo, del papel que, como Institución, ha de cumplir en este campo social y de que a